

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Firmado digitalmente por:
BORJA CRUZADO Henry
Augusto FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/02/2022 18:02:17-0500

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 61-2022-GRA/GR

Huaraz, 09 de febrero de 2022

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2020-GRA-GR de fecha 16 de enero de 2020, Carta N° 021-2021-SUTRAPECH de fecha 11 de agosto de 2021, el Informe Legal N° 399-2021-GRA/GRAJ de fecha 25 de agosto de 2021 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 183-2021-GRA.P.E CHINECAS/OAJ de fecha 23 de setiembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica del P.E. CHINECAS, Oficio N° 384-2021-GRA.P.E. CHINECAS/GG de fecha 18 de octubre de 2021 del Gerente General (e) del P.E. CHINECAS, Informe Legal N° 549-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de diciembre de 2021 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 005-2022-GRA/GRPPAT de fecha 01 de febrero de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 013-2022-GRA/GRAJ de fecha 04 de febrero de 2022 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y;



Firmado digitalmente por:
SICHEZ MUÑOZ Victor
Alejandro FAU 20530889019 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/02/2022 17:52:46-0500

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2020-GRA-GR de fecha 16 de enero de 2020, se aprueba el "Acta Final de Reunión de la Negociación del Trato Directo que da solución al pliego de Reclamos año 2019, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS – SUTRAPECH;

Que, mediante Carta N° 021-2021-SUTRAPECH de fecha 11 de agosto de 2021, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS – SUTRAPECH, solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, cumplimiento del Acta Final de Reunión de la Negociación del Trato Directo que da solución al Pliego de Reclamos del año 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2020-GRA-GR, a efectos de asignar los recursos presupuestales y que representa el monto acordado en las negociaciones realizadas;



Firmado digitalmente por:
LAVADO ROSALES Leovardo
Billi FAU 20530889019 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/02/2022 17:49:23-0500

Que, mediante Informe Legal N° 399-2021-GRA/GRAJ de fecha 25 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que la asignación por refrigerio, que comprende otorgar S/ 15.00 diarios por conceptos de alimentación a los trabajadores, es sólo para los miembros del Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS, según lo establecido en el Acuerdo Octavo del "Acta Final de la Reunión de la Negociación de Trato Directo que da solución al Pliego de Reclamos del año 2019, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del P.E. CHINECAS – SUTRAPECH" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2020-GRA-GR;



Firmado digitalmente por:
BORJA CRUZADO Henry
Augusto FAU 20530089019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/02/2022 18:02:53-0500

Que, con Informe N° 183-2021-GRA.P.E CHINECAS/OAJ de fecha 23 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del P.E CHINECAS, recomienda que se solicite al Gobierno Regional de Ancash, se haga extensivo la aplicación de la Negociación del Trato Directo que da solución al Pliego de Reclamos año 2019, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2020-GRA-GR, a todos los trabajadores del P.E. CHINECAS, afiliados y no afiliados al SUTRAPECH, previa disponibilidad presupuestal;

Que, con Oficio N° 384-2021-GRA.P.E. CHINECAS/GG de fecha 18 de octubre de 2021, el Gerente General (e) P.E CHINECAS traslada el expediente administrativo, solicitando se haga extensivo la aplicación de la Negociación del Trato Directo que da solución al pliego de reclamos del año 2019 y asimismo, informa que se ha cumplido con actualizar el aplicativo del AIRHSP, conforme lo establecido en el artículo 11° de la Directiva N° 004-2021-EF/23.01, referente a la incorporación de las asignaciones por refrigerio para los trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS, producto del pacto Colectivo suscrito con el SUTRAPECH;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, dispone que: "En materia de negociación colectiva, el sindicato que afilie a la mayoría absoluta de los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito asume la representación de la totalidad de los mismos, aunque no se encuentren afiliados"; en ese sentido, la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2020-GRA-GR, que brinda a los miembros sindicalizados del SUTRAPECH el beneficio de recibir S/ 15.00 por concepto de refrigerio, sería de aplicación para todos los trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS;



Firmado digitalmente por:
SICHEZ MUÑOZ Víctor
Alejandro FAU 20530089019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/02/2022 17:53:01-0500

Que, asimismo, la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aún vigente por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral", se entiende que, dicha disposición establece la continuidad del pago de las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que venían percibiendo los trabajadores hasta el momento anterior a la fecha de su entrada en vigencia, es decir, el 01 de enero de 2005;

Que, el artículo 26° de la Constitución Política del Perú, referida a los principios que regulan la relación laboral, en su numeral "1.- Igualdad de oportunidades sin discriminación", comprende que si bien es cierto los servidores sindicalizados en el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS – SUTRAPECH, lograron mediante la firma del **Acta final de la reunión de la negociación de trato directo que da solución al pliego de reclamos año 2019, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del P.E. CHINECAS – SUTRAPECH**", por lo tanto, la Negociación de Trato Directo que da solución al Pliego de Reclamos del año 2019, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2020-GRA-GR, que brinda a los miembros sindicalizados del SUTRAPECH, el beneficio de recibir S/ 15.00 diarios por concepto de refrigerio, es discriminatorio contra los servidores que no están sindicalizados, pues genera discriminación de oportunidad al perjudicar a aquellos servidores que no están sindicalizados;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 549-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de diciembre de 2021 el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que se emita el acto resolutivo que apruebe la ampliación de los beneficios emanados de la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2022-GRA-GR a los trabajadores del Proyecto especial CHINECAS, afiliados y no afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS – SUTRAPECH, la misma que se encontrará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora;



Firmado digitalmente por:
LAVADO ROSALES Leovardo
Billi FAU 20530089019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/02/2022 17:48:43-0500

Que, mediante Informe N° 005-2022-GRA/GRPPAT de fecha 01 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que, presupuestalmente no existe impedimento para emitir acto resolutivo que haga extensivo la aplicación de la negociación de Trato Directo que da solución al Pliego de Reclamos del año 2019, a todos los trabajadores del P.E. CHINECAS afiliados y no afiliados al SUTRAPECH en afectación al rubro Recursos Directamente Recaudados del presupuesto de la Unidad Ejecutora P.E. CHINECAS;

Que, mediante Informe N° 013-2022-GRA/GRAJ de fecha 04 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite la ampliación de opinión legal sobre los beneficios emanados de la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2020-GRA-GR a todos los trabajadores del proyecto Especial CHINECAS, afiliados y no afiliados al SUTRAPECH, precisando que su opinión favorable solo comprende únicamente el pago de la asignación de S/ 15.00 (Quince con 00/100 soles), por concepto de refrigerio, no incluyendo otro beneficio.

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash y modificada parcialmente mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, y demás antecedentes;

Con el visto bueno del Gerente General Regional y el Gerente Regional de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de beneficios emanados de la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2020-GRA-GR de fecha 16 de enero de 2020, a todos los trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS, afiliados y no afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS – SUTRAPECH, únicamente para el pago de la asignación de S/ 15.00 (Quince con 00/100 soles) por concepto de refrigerio, no incluyendo otro beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la afectación presupuestal se realizará a la partida presupuestal Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto de la Unidad Ejecutora P.E. CHINECAS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**FIRMADO DIGITALMENTE POR:
HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)**



Firmado digitalmente por:
SICHEZ MUÑOZ Víctor
Alejandro FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/02/2022 17:53:08-0500



Firmado digitalmente por:
LAVADO ROSALES Leovardo
Billi FAU 20530689019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/02/2022 17:48:55-0500



Firmado digitalmente por:
BORJA CRUZADO Henry
Augusto FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2022 18:04:01-0500

